

FED'A^{IB}



**REGLAMENTO
INSCRIPCIÓN
COMPETICIONES
CALENDARIO FAIB**

FEDERACIÓ D'ATLETISME DE LES ILLES BALEARS

REGLAMENTO INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO FAIB
Registro de modificaciones

VERSIÓN	AUTOR	FECHA	OBSERVACIONES
2022	Asamblea General FAIB	19/11/2022	Añadido ART. 9. – pruebas RFEA deben realizar también solicitud FAIB. Modificado ART. 12. – Normas generales de competición de inscripción de la RFEA. Modificado ART. 17. – actualizado dispositivo sanitario obligatorio. Modificado ART. 21. – modificado precio seguro/participante + añadido procedimiento de facturación.
2023	Asamblea General FAIB	18/11/2023	Modificado ART. 21.3 – modificado precio seguro/participante (Trail) + añadido coste licencia de día seguro contratado por el organizador.



REGLAMENTO INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO FAIB

SUMARIO

APARTADO 1) CONSIDERACIONES GENERALES	4
APARTADO 2) REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE COMPETICIONES CALENDARIO FAIB.....	5
APARTADO 3) CLÁUSULAS FINALES.....	11



REGLAMENTO INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO FAIB

APARTADO 1) CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1. CLÁUSULA DE GÉNERO

La Federació d'Atletisme de les Illes Balears (FAIB) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. Por ello, las menciones genéricas en masculino que aparecen en los artículos del presente reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en los que se indique lo contrario.

ART. 2. OBJETO

El objetivo del presente reglamento es regular la normativa de inscripción de competiciones en el calendario autonómico-FAIB.

ART. 3. NORMATIVA APLICABLE

Se hace constar que todo lo no establecido en este reglamento (ya sea por omisión o por discordancia) se regulará por la normativa RFEA y WA.



REGLAMENTO INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO FAIB

APARTADO 2) REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE COMPETICIONES CALENDARIO FAIB

ART. 4. Se considerarán competencia de la FAIB todas las manifestaciones deportivas relacionadas con el conjunto 'Atletismo', en las cuales se den una o varias de las características siguientes:

1. Valoración, reconocimiento de validez y homologación de los resultados.
2. Existencia de retribuciones a los participantes.
3. Dimensiones económicas de la actividad o competición.

Todas las competiciones de nivel local, comarcal o provincial se consideran de carácter autonómico en consonancia con las normas de la WA y de la RFEA, y deben de figurar en el calendario de la FAIB. Se permitirá una participación máxima de atletas de otras Federaciones Autonómicas de acuerdo con lo indicado por la RFEA.

ART. 5. Están autorizadas a promover y organizar pruebas que figuren en el Calendario Autonómico, las siguientes Entidades:

1. Clubes con licencia RFEA (nacional) o autonómica en vigor.
2. Instituciones oficiales: Ayuntamientos, etc.
3. Empresas privadas.
4. Asociaciones sociales, culturales, vecinales, etc.

ART. 6. No se incluirán en el calendario autonómico competiciones cuyos organizadores no estén al corriente de pagos con la FAIB: jueces, desplazamientos, posible alquiler de material FAIB, premios a atletas, etc...

ART. 7. La solicitud de inscripción deberá realizarse, como mínimo, 15 días antes de la fecha de la prueba. De no realizarse dentro de este plazo la solicitud podría ser rechazada.

ART. 8. En el caso de competiciones en la isla de Menorca e Ibiza-Formentera, será la respectiva Delegación de la FAIB la que pre-autorizará la inscripción de la misma. Una vez recibido el visto bueno de la Delegación se procederá a autorizar la competición y a inscribirla en el calendario.

ART. 9. En el caso de competiciones incluidas en el calendario de la RFEA, además de la respectiva solicitud que se debe realizar a la RFEA, los organizadores también tendrán la obligación de solicitar la inscripción de la competición en el calendario de la FAIB.

REGLAMENTO INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO FAIB

ART. 10. Las pruebas deberán respetar las categorías oficiales de la RFEA: sub.8, sub.10, sub.12, sub.14, sub.16, sub.18, sub.20, sub.23, sénior y máster, separando a efectos de clasificaciones hombres y mujeres. Podrán establecerse categorías inferiores a sub.8. Podrán agruparse categorías sub.18 y sub.20, y como categorías absolutas sub.23 y sénior en hombres y sub.18, sub.20, sub.23 y sénior en mujeres. Asimismo, se podrán subdividir por grupos de edad las categorías de máster masculino y femenino.

ART. 11. Si procede, el organizador deberá determinar en el reglamento un criterio objetivo por el cual se admitirán a los participantes, pudiendo establecer que los seleccionados por la entidad organizadora tengan prioridad a la hora de la admisión. Si el organizador establece unos cupos de participación, éstos deberán de ser cubiertos en su totalidad. Para obtener la autorización de la prueba de la FAIB, el reglamento de la prueba deberá recoger lo indicado en este artículo, siempre que proceda.

ART. 12. Las distancias las establecerán los organizadores en función de las posibilidades de los circuitos. Se aconseja no superar las distancias máximas señaladas en el siguiente cuadro.

CATEGORÍA	DISTANCIA MÁXIMA	
	Hombres	Mujeres
Sub. 8 (nacidos el año que cumplan 6 o 7 años)	1.000 m.	1.000 m.
Sub.10 (nacidos el año que cumplan 8 o 9 años)	2000 m.	2000 m.
Sub.12 (nacidos el año que cumplan 10 u 11 años)	3500 m.	3500 m.
Sub.14 (nacidos el año que cumplan 12 o 13 años)	4500 m.	4500 m.
Sub.16 (nacidos el año que cumplan 14 o 15 años)	6000 m.	6000 m.
Sub.18 (nacidos el año que cumplan 16 o 17 años)	7000 m.	7000 m.
Sub.20 (nacidos el año que cumplan 18 o 19 años)	10.000 m.	10.000 m.
Sub.23 (nacidos el año que cumplan 21, 22 o 23 años)	Sin límite	Sin límite
Sénior (los que cumplan 23 años en adelante, hasta máster)		
Máster (los que cumplan 35 años en adelante)		

Se deberán respetar las 'Normas generales de competición e inscripción' de la RFEA en cuanto a pruebas autorizadas según la categoría se refiere.

ART. 13. Los premios, conforme a lo regulado por la RFEA, deberán ser iguales para hombres y mujeres al menos en las 3 primeras posiciones de la clasificación general absoluta de una y otra categoría.

ART. 14. Al finalizar la competición se realizará una clasificación general masculina y otra femenina. Además, siempre que sea el caso, se publicará clasificación por categorías, siendo potestad del organizador otorgar premios y que estos sean acumulables o no.

ART. 15. Los organizadores se comprometerán a que los resultados publicados recojan, al menos, los siguientes datos: categoría, nº de orden, nombre y apellidos del atleta y club.

REGLAMENTO INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO FAIB

ART. 16. Por norma general, en estas competiciones no podrán participar atletas españoles con ayuda económica de la RFEA ni atletas extranjeros que hubiesen realizado una marca igual o mejor que la que se indica en la correspondiente circular de la RFEA. En ambos casos, esta prohibición no afectará a las competiciones del calendario autonómico por la que el atleta tenga licencia.

La RFEA, atendiendo a especiales circunstancias deportivas, podrá autorizar, previa solicitud y de manera excepcional, la participación de atletas extranjeros (o españoles con ayuda económica) en competiciones de los respectivos calendarios autonómicos. Las pruebas que tengan una participación de atletas extranjeros no residentes superior al 5% del total de inscritos deberán obligatoriamente estar incluidas en el calendario RFEA. En el caso de que se quiera aceptar la participación de atletas extranjeros que no tengan licencia por la FAIB y que no se encuentren en ninguna de las excepciones anteriores, los organizadores habrán de regirse por la normativa de la RFEA (inscribirse en el calendario nacional o internacional y abonar el canon correspondiente). En caso de que algún organizador no cumpla alguno de estos requisitos y acepte la participación de atletas extranjeros no reglamentados, lo hará bajo su propia responsabilidad, por lo que esta Federación se verá obligada a traspasarle las penalizaciones económicas establecidas por la RFEA, y el Juez Árbitro de la competición procederá a la descalificación del atleta participante, el cual no podrá figurar en la clasificación oficial.

ART. 17. Conforme a lo previsto en el RD 1428/2003, de 23 de diciembre, Anexo II, Sección 1ª, reforzado por el criterio de la FAIB de contar con unas adecuadas garantías de asistencia sanitaria para organizar competiciones deportivas en las vías públicas, el organizador deberá disponer de:

1. Autorización por parte de la autoridad gubernativa competente.
2. Seguro de responsabilidad civil de los participantes que cubra, como mínimo, los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para daños personales y materiales según establece el RD 7/2001 de 12 de enero, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria (hasta 350.000 euros por daños corporales y 100.000 euros por daños materiales).
3. Seguro de accidentes de los participantes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el RD 849/1993, de 4 de junio.
4. Un dispositivo de asistencia sanitaria formado, como mínimo, por un dispositivo SVA (1 técnico + 1 médico + 1 enfermero) dispuesto para actuar si fuera necesario desde, al menos, una hora antes del inicio de la competición y hasta una hora después de la finalización completa de la misma, garantizando el traslado en ambulancia y el tratamiento o intervención en un centro asistencial próximo de cualquier participante, miembro de la organización o asistente que lo precise. En competiciones con más de 750 participantes será necesario contar

REGLAMENTO INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO FAIB

con un segundo dispositivo adicional. Por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes deberá añadirse un dispositivo adicional más a los anteriores.

Al solicitar la inscripción de la prueba en el calendario de la FAIB los organizadores se comprometen expresamente a contar con dichos requerimientos.

La FAIB ofrece gratuitamente, por el hecho de incluir una prueba en su calendario, un seguro de Responsabilidad Civil que cubre lo mínimo indicado en el ART. 50.2. Además, se ofrece la posibilidad a los organizadores de contratar a través de la FAIB el seguro de accidentes y el servicio de ambulancia con las coberturas legales exigidas en el ART. 50.3 y 50.4, respectivamente (servicio mínimo: 3 hs). Para más información al respecto, contactar por email a la FAIB (mdominguez@faib.es).

ART. 18. El organizador se compromete a respetar las normas medioambientales establecidas en la normativa autonómica y nacional.

ART. 19. Las solicitudes serán contestadas por email. En todo caso, la autorización de la prueba requiere una resolución expresa; si esta no se produce, se entenderá que la prueba no está autorizada. Los organizadores no deberán hacer referencia alguna a la FAIB ni a su Comité de Jueces en la información relativa las pruebas no autorizadas.

ART. 20. Pruebas de Trail:

Características de los circuitos:

1. Circuito medido y correctamente señalizado.
2. No deberá tener zonas peligrosas que supongan riesgos innecesarios para el corredor.
3. Deberá estar señalizado, especialmente las zonas con giros, cruces, cambios de firme o desnivel, etc.
4. Los puntos técnicamente difíciles o susceptibles de atajos estarán regulados por jueces o personal de la organización.
5. Los corredores deberán cumplir íntegramente el circuito designado por la organización pudiendo ser descalificados en caso de incumplimiento.

Avituallamiento: deberá haber avituallamiento, recomendándose cuando sea posible, situarse cada 5 km e indicar su ubicación en la reglamentación de la prueba.

Deporte Sostenible con la Naturaleza: obligación de que se estipule el sistema que habrá de recogida de residuos, así como las zonas y formas en las que los atletas podrán recoger el aprovisionamiento y donde se pueden depositar durante la carrera.

REGLAMENTO INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO FAIB

ART. 21. La inscripción de la prueba en el calendario autonómico de la FAIB llevará asociados los siguientes costes:

- Coste servicio FAIB/participantes (aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 6 de noviembre de 2021):

Club con licencia por la FAIB			
Modalidad	Total coste servicio FAIB/participantes		
	1 a 200	200 a 500	+ 500
Pista	10 €	15 €	20 €
Cros	20 €	25 €	30 €
Ruta-Trail	30 €	35 €	40 €

Club sin licencia por la FAIB/Entidad ajena a la FAIB			
Modalidad	Total coste servicio FAIB/participantes		
	1 a 200	200 a 500	+ 500
Pista	50 €	70 €	90 €
Cros	80 €	100 €	120 €
Ruta-Trail	100 €	120 €	140 €

- Honorarios jueces: los organizadores se harán cargo de los honorarios y desplazamientos de los jueces, quienes necesariamente intervendrán en el control de la prueba.

- Licencia 'de día':

Seguro obligatorio contratado a través de la FAIB

Coste del seguro de accidentes de los participantes, excepto participantes que posean licencia RFEA, licencia FAIB (IB-BR-TBAL), o aquellos que tengan carnet del 'Corredor Plus' (previa acreditación).

Pruebas	Coste	
	Pista, cross, ruta (según marca el RD 849/1993)	0,85 €/participante
Trail (incluye rescate hasta 12.000 euros y garantías ampliadas del RD 849/1993)	2,00 €/participante	

Seguro obligatorio contratado por el organizador

Según lo previsto en Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears.

Pruebas	Coste
Pista, cross, ruta o trail	0,20 €/participante

- (si se contrata a través de la FAIB) Servicio de ambulancia.

Facturación

La facturación de los costes se realizará por domiciliación bancaria al nº de cuenta indicado por el organizador en el formulario de solicitud de inscripción, excepto para entidades que requieran factura electrónica (Ayuntamientos, Consells, etc...). En el caso de domiciliar los costes, la FAIB remitirá la factura por email, y se dispondrá de 7 días naturales para hacer las objeciones que se consideren. En el caso de no realizar ninguna, la FAIB procederá a realizar la domiciliación al nº de cuenta indicado en el formulario de solicitud de inscripción.

REGLAMENTO INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO FAIB

ART. 22. En el caso de contratar el seguro de accidentes de los participantes a través de la FAIB, el organizador tiene la obligación de:

1. Enviar a la FAIB (mdominguez@faib.es) el listado provisional de inscritos como máximo 48 hs antes del inicio de la prueba. El listado definitivo de participantes deberá enviarse 24 hs después de haberse celebrado la prueba. En ambos casos el listado deberá contener la siguiente información de los participantes: nombre completo, fecha de nacimiento y DNI.
2. Informar a los participantes del protocolo de actuación en caso de accidentes (la FAIB lo enviará por email al organizador).
3. Disponer al alcance de los atletas participantes el parte de accidentes a cumplimentar (la FAIB lo enviará por email al organizador).

ART. 23. En el reglamento, carteles, flyers y demás material promocional de la prueba deberá incluirse el logotipo de la FAIB de 'Prova Autoritzada'. Se deberá respetar el '[Manual de identidad corporativa de la FAIB](#)' a la hora de incluir dicho logotipo. La FAIB podrá NO autorizar la solicitud de inscripción si no se respetan las indicaciones y estándares marcados en dicho manual.

ART. 24. Procedimiento de solicitud y documentación necesaria:

1. [Formulario de solicitud de inscripción](#).
2. Reglamento de la prueba (provisional o definitivo): deberá incluir las categorías y las distancias a realizar según lo indicado en el ART. 12 de este reglamento, así como incluir el logotipo de la FAIB siguiendo las indicaciones del ART. 23 de este reglamento.
3. Pruebas de Trail: si procede, documento con el Plan de Seguridad y Ambiental de la prueba.

El organizador se compromete a comunicar por email a mdominguez@faib.es cualquier tipo de modificación de la prueba, incluyendo aplazamiento, cancelación o suspensión. La FAIB podrá condicionar la autorización a la modificación de los apartados contrarios a su normativa o a la de la RFEA si los hubiera. Una vez dada la conformidad la FAIB incluirá la prueba en el calendario y colgará en la página web todo lo relacionado con la misma.



REGLAMENTO INSCRIPCIÓN COMPETICIONES CALENDARIO FAIB

APARTADO 3) CLÁUSULAS FINALES

ART. 25. DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Reglamento, deroga el 'Reglamento general sobre la organización e inclusión de pruebas en el calendario de la FAIB' de la temporada 2022.

ART. 26. DILIGENCIA FINAL

1. Se hace constar que el presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General de la Federació d'Atletisme de les Illes Balears en su reunión del día 6 de noviembre de 2021, con las modificaciones posteriores indicadas en el [registro de modificaciones](#).

2. El presente reglamento tendrá vigencia para la temporada 2023 y posteriores mientras no se publique un reglamento nuevo.